

La mejor ayuda para su
Organización



ÁREA LEGAL
NOTA INFORMATIVA SOBRE LA LEY DE
FUNDACIONES DEL PAÍS VASCO



LEIRE GORROTXATEGI EPELDE
ÁREA LEGAL, GRUPO OTEIC

Introducción:

En la presente nota informativa, se recogen de forma sumaria, las principales novedades de la **Ley 9/2016, de 2 de junio, de Fundaciones del País Vasco**, que ha entrado en vigor el 14 de junio de 2016, erigiéndose como la piedra angular del régimen jurídico de las fundaciones vascas, y por la que se deroga la Ley 12/1994, de 17 de junio, de Fundaciones del País Vasco.

1. Objetivo y Aplicación de la Ley

Las fundaciones han tenido históricamente un papel relevante en la articulación de la vida social vasca, desarrollando actividades de interés general para la ciudadanía que se prolongan hasta nuestros días.

En este contexto, las instituciones vascas han tenido competencias en su regulación, vinculada inicialmente a la competencia foral en materia de beneficencia. En la actualidad, esta competencia tradicional se articula como una **competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma del País Vasco** en materia de fundaciones y asociaciones de carácter docente, cultural, artístico, benéfico, asistencial, y similares, en tanto desarrollen principalmente sus actividades en el País Vasco, tal y como estipula el Estatuto de Autonomía.

Tras la promulgación hace más de dos décadas de la primera Ley de Fundaciones, la **necesidad de adaptar la regulación tanto a las exigencias del derecho comunitario como al novedoso Derecho civil vasco**, han propiciado la aprobación de ésta Ley que pretende aportar mayor seguridad jurídica y dar respuesta a las necesidades actuales de la sociedad vasca.

De esta forma, desde su **entrada en vigor el 14 de junio de 2016**, la Ley 9/2016 **deroga la Ley 12/1994**, al mismo tiempo en que refunda las normas aplicables a dichas entidades e introduce modificaciones de índole de técnica-jurídica.

La aprobación de la nueva Ley introduce a su vez **importantes novedades en el régimen jurídico de las fundaciones vascas**, que revisaremos a continuación. No obstante, queda **pendiente su desarrollo reglamentario**, que deberá producirse antes de la finalización del año siguiente.



2. Algunas modificaciones que introduce la Ley

Cabe destacar algunas de las principales novedades que introduce.

Régimen Jurídico de las Fundaciones

En cuanto al régimen jurídico de las Fundaciones pueden destacarse las siguientes novedades respecto a la anterior Ley:

- Incorpora un listado abierto de fines fundacionales que se consideran de **interés general** “per se”.
- Amplía el **ámbito de aplicación** de la ley. Además de a las fundaciones que desarrollen principalmente sus actividades en la Comunidad Autónoma del País Vasco, será aplicable también a las que tengan la sede de su patronato, así como la gestión y dirección de la fundación, centralizadas en Euskadi.
- Incorpora las previsiones del **régimen sucesorio del Derecho civil vasco** en lo relativo a la constitución.
- Establece el carácter declarativo de la **inscripción de nombramientos y ceses de Patronos/as**, que adquirirá carácter constitutivo una vez pasen tres meses desde la adopción sin presentar solicitud de inscripción en el Registro.
- Posibilita que los **Patronos/as puedan percibir una remuneración por los servicios que presten en la fundación**, siempre que sean distintos de los correspondientes a sus funciones en el Patronato.
- Impone la obligación de presentar una **declaración responsable al Protectorado para la realización de actos de disposición o gravamen** relativos a bienes o derechos que formen parte de la dotación fundacional o estén directamente vinculados al cumplimiento de los fines fundacionales.

- Fomenta los **Códigos de Conducta y Buenas Prácticas de Funcionamiento**, que se guíen por los principios de publicidad, transparencia, imparcialidad y no discriminación.
- Impone obligaciones de **información al Protectorado** a las fundaciones participadas por sociedades mercantiles.
- Establece el **cierre de registro** como medida coercitiva ante la falta de presentación de las cuentas anuales.
- Estipula la **publicación de un listado de fundaciones incumplidoras** de la obligación de presentación las cuentas anuales.
- **Impone con carácter general la obligación de auditar las Cuentas**, salvo para aquéllas que estén exentas por reducida entidad.
- Regula **modificaciones en operaciones de reestructuración y transformación**.

Protectorado y Registro de Fundaciones del País Vasco

Sin perjuicio de su desarrollo reglamentario, la Ley regula la **intervención de la Administración Pública** vasca en materia de fundaciones, que se efectuará mediante el Protectorado y el Registro de Fundaciones, dos órganos de naturaleza administrativa entre los cuales operan los principios de separación e independencia. En relación a su regulación, destacan las siguientes modificaciones:

- Se incluye en la Ley el **Plan de Inspección Anual** a las fundaciones y la regulación del **Expediente de Verificación de Actividades**.
- Se recoge la **regla general del silencio administrativo negativo** ante la falta de resolución expresa de los órganos administrativos, a excepción de la solicitud de contratación entre Patronos/as y la Fundación, que se resolverá mediante silencio positivo.

- Se prevé la **creación del Consejo Vasco de Fundaciones**, de naturaleza consultiva, que permitirá la interlocución entre la Administración y el sector de las fundaciones.

Fundaciones especiales

Regula las denominadas fundaciones especiales, es decir, las fundaciones del sector público y las fundaciones bancarias, con el objetivo de adaptar la regulación a la normativa general de fundaciones y a la legislación específica de dichos sectores. En particular:

- Las **fundaciones del sector público** deben regirse en la **contratación pública** por los principios de publicidad, transparencia, libertad de acceso, no discriminación e igualdad; así como ajustarse a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad en la **selección de su personal**.
- Las **fundaciones bancarias** que desarrollen sus funciones principalmente en el País Vasco quedarán **sujetas al régimen jurídico previsto en su normativa específica**.
- Las **fundaciones ordinarias se transformarán en fundaciones bancarias y viceversa** cuando adquieran o modifiquen el porcentaje de su participación en una entidad de crédito por encima de los umbrales fijados.

Régimen sancionador

Se introduce un **novedoso régimen sancionador**, no previsto anteriormente, con el objeto de garantizar el efectivo cumplimiento de la voluntad fundacional y su correcto funcionamiento. Básicamente:

- Será el **Protectorado** quien ejercerá la **potestad sancionadora**.
- Determina como **sujetos responsables** a los Patronos/as, Secretarios/as, Apoderados/as, cargos de Gerencia y Dirección y demás personal contratado.

- Tipifica una suerte de **acciones y omisiones**, que serán constitutivas de infracciones leves, graves o muy graves.
- Las **sanciones** previstas consisten en multas (que en los casos más graves pueden ascender hasta los 30.000€), destitución del cargo de Patrono/a o la inhabilitación (5-10 años).

3. Recomendaciones de Grupo OTEIC

Las novedades legislativas introducidas, deben afrontarse como una **oportunidad de mejora** dentro de las Fundaciones, avanzando con la perspectiva puesta en el **Buen Gobierno**.

A la luz de la nueva Ley, Grupo OTEIC recomienda:

- ✓ **Revisar y Adaptar** cuanto antes, **los Estatutos de la Fundación a la nueva normativa**, dando cumplimiento a la obligación establecida en la Disposición Transitoria Primera, en el plazo máximo de dos años.
- ✓ **Impulsar desde el Patronato la aprobación de Códigos de Conducta** adaptados a su Fundación, que nos permitan impulsar el Buen Gobierno tanto en el Gobierno como en la Gestión de la misma.
- ✓ Tomar consideración del **desarrollo reglamentario** que tendrá lugar durante los próximos meses y de sus **implicaciones para nuestra Organización**.
- ✓ **Impulsar la aplicación de herramientas avanzadas de Gestión y Gobierno**, que contribuyan al logro y consecución de los fines fundacionales, en términos de valor para la sociedad y los beneficiarios de los mismos.



Grupo OTEIC es una de las firmas de Consultoría y Asesoramiento Empresarial con más historia y reconocimiento en el ámbito de la Península Ibérica. Fundada en 1966 acumula cinco décadas de experiencia en el ejercicio profesional, incorporando a su tradición, la utilización de las herramientas y técnicas más avanzadas.

La Firma se orienta en sus inicios a asesorar en la optimización de las distintas áreas y procesos de las Organizaciones del Sector Industrial del País Vasco. Y, con el transcurso del tiempo, evoluciona conforme a las necesidades demandadas por los mercados, extendiendo el alcance de sus servicios profesionales, tanto a nivel objetivo, mediante la



incorporación a su equipo de nuevos perfiles profesionales con incumbencia en nuevas áreas de actuación; como a nivel subjetivo, colaborando con diferentes Entidades, Públicas y Privadas, pertenecientes a sectores de diversa naturaleza, tanto a nivel nacional, como internacional.

Actualmente, Grupo OTEIC cuenta con un equipo multidisciplinar de consultores, seleccionados entre los profesionales de más talento, todos ellos orientados hacia el mismo objetivo: el Cliente y la aportación de valor añadido para el mismo.

© OTEIC CONSULTING GROUP, S.A.

LA PRESENTE NOTA INFORMATIVA, TIENE CARÁCTER MERAMENTE ORIENTATIVO, SIN QUE EN NINGÚN CASO CONSTITUYA OPINIÓN PROFESIONAL O ASESORAMIENTO LEGAL. SI DESEA CONSULTAR CUALQUIER ASUNTO ESPECÍFICO PUEDE PONERSE EN CONTACTO CON NUESTRO EQUIPO DE PROFESIONALES, PUEDE HACERLO A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO: oteic@oteic.com. O, POR TELÉFONO EN EL 943 316 869.

La mejor ayuda para su Organización
Laguntzarik onena zure Lan-taldearentzat
The best partner for your Organization
Der beste Partner für Ihre Organisation



ESTRATEGIA Y CORPORATE · PERSONAS Y ORGANIZACIÓN

GESTIÓN INDUSTRIAL · SISTEMAS DE GESTIÓN

LEGAL Y EMPRESA FAMILIAR



OTEIC CONSULTING GROUP, S.A.

Parque Empresarial Zuatzu, Edificio Igeldo, Planta 1ª

20018 - DONOSTIA - SAN SEBASTIÁN - GIPUZKOA

Tel.: +34 943 316 869 / Fax: + 34 943 316 468

oteic@oteic.com / www.oteic.com

